



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 20 de octubre de 1978

Núm. 126

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día once de los corrientes, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por importe de 4.350.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina.

Palencia 19 de octubre de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3082

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a dotar el Presupuesto Extraordinario formado para financiar el modificado del Proyecto

Técnico de la obra Villamuriel de Cerrato, C. V. de Soto, enlace de la N-610 con la N-620, ensanche y refuerzo del firme, 2.ª fase.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 12.728.744 pesetas.

Tipo de interés anual: 11,20 por 100 (11 por 100 de intereses, 0,20 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Veinte años.

Período de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 1.644.404,39 pesetas.

Garantía: Afectados en contratos anteriores, a saber: Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de la licencia del impuesto industrial; recargo sobre las operaciones sujetas al impuesto general sobre Tráfico de Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del R. D. 3.250/76 y 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo

ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 16 de octubre de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3081

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales

DEPOSITARIOS, VECINOS HABILITADOS

Se recuerda a las Corporaciones Locales cuya Depositaria de Fondos se halla servida por vecino habilitado, que durante el mes de noviembre deberán proceder a la prórroga expresa del contrato para el próximo ejercicio, si estiman conveniente la continuación del mismo.

Del acuerdo adoptado deberán remitir copia literal certificada al Gobierno Civil y a este Servicio Provincial. Todo ello según establece la instrucción 3.ª-6 de la Orden de 16 de julio de 1963.

Palencia 18 de octubre de 1978. — El Jefe Provincial, Antonio Navarrete Pardo.

3080

AVISO DE RECTIFICACION

A los efectos oportunos, se hace constar que el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 121, que lleva fecha "Lunes 9 de septiembre de 1978" corresponde a "Lunes 9 de octubre de 1978".

3069

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.269

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en apoyo final de la línea a Golobar (2.ª fase), en Brañosera; final en el Centro Social "El Golobar" en el mismo término; recorrido próximo a la pista de Brañosera a "El Golobar".

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro de energía al Centro Social "El Golobar".

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea, trifásica, de conductores aislados con fiador, a 12 KV., de 1.570 metros de longitud. Centro de transformación interior de 160 KVA. a 12.000/380-220 voltios.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 7.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 13 de octubre de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3037

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.268

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en Perales, apoyo de la línea de Paredes de Nava a Perales; final en la Dehesa de Villafruela en el mismo término; recorrido entre Perales y Villafruela, cruzando acequias, la Cañada Real Leonesa, la carretera de Palencia a Riaño y línea telefónica.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro de energía a la finca de don Ventura Rodríguez en la Dehesa de Villafruela..

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea trifásica, a 13,8 KV. de 1.784 metros de longitud. Capacidad 4.845 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 1.498.714 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 11 de octubre de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3039

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber: Que por esta Delegación se ha declarado la caducidad de las concesiones mineras que se relacionan a continuación:

Exp. n.º	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal	TITULAR	Causa de caducidad
949	Colón	Carbón	94	S. Cebrián de Mudá	Hros. de Guillermo Wakonin y Humer	Inactividad periodo superior a seis meses.
1.020	N. S. de Begoña	Hulla	32P.	S. Martín de los Herreros	Idem	Idem
1.244 bis	Dems. a Colón	Idem	11,24	Idem	Idem	Idem
1.245	Precavida	Idem	12P.	Idem	Idem	Idem
1.357	N. S. de la Asunción	Idem	60P.	S. Cebrián de Mudá	Idem	Idem
2.075	Nueva Carmen	Idem	33P.	Idem	Idem	Idem
2.028	Unión	Idem	15P.	S. Martín de los Herreros	Elisa y Victoria Wakoning	Idem
2.172	Mac Kinley	Carbón	26P.	S. Cebrián de Mudá	La Piña de Campos Industrial, S. A.	Idem
2.212	Amp. a Mac Kinley	Idem	5	Idem	Idem	Idem
2.681	Dem. a Mac Kinley	Hulla	5'90	Idem	Idem	Idem
2.485	Dos Amigos	Antracita	30P.	Respenda de la Peña	Félix López Alcalde	Idem
2.501	Dem. a Dos Amigos	Idem	2'94	Idem	Idem	Idem
2.687	Visperas	Hulla	21P.	S. Cebrián de Mudá	Francisco Ruiz Collantes	Idem
2.689	La Oreja de Jorge	Idem	11P.	Idem	Idem	Idem
2.103	Entrevallas	Carbón	32	Respenda de la Peña	Luisa Macho Calvo	Idem

Lo que se hace público declarándose franco el terreno para los recursos distintos de aquéllos cuya reserva se tramita a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Palencia 6 de octubre de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría,

3028

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 877-878/76, ejecución 4/77, a instancia de Agapito Albert Garrote y Carlos Alonso García, contra Ricardo Figuero Valdeolmillos y José Luis Crespo López, domiciliados en Palencia, Valentín Calderón, 33 y Casado del Alisal, 55, respectivamente, para hacer efectivas 38.864 pesetas de principal, más otras 12.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

Una máquina cortadora de abrasivos, marca Cutting (TAS) con motor eléctrico acoplado, con su mesa soporte, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 30.450 pesetas.

Un esmeril de dos piedras marca Legtag, con su soporte en hierro, en perfecto estado, valorado en 10.700 pesetas.

Una soldadura eléctrica con sus pinzas, en perfecto estado, marca MEG, tipo C. M. 2, número 3.765 de 220-280, valorada en 23.100 pesetas.

El valor de los bienes registrados asciende a la cantidad de 64.250 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa Mesapli, en Fuentes de Valdepero, Eras de Pan Trillar, siendo el depositario de los bienes don José Luis Crespo López, pudiendo ser examinados en dicho domicilio.

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta se realiza con un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tener parte en la subasta, deben los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, es decir 6.425 pesetas como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 11 de diciembre de 1978, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3066

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 24/77, ejecución 8/77, a instancia de Agapito Albert Garrote y Carlos Alonso García, contra Ricardo Figuero Valdeolmillos y José Luis Crespo López, domiciliados en Palencia, Valentín Calderón, 33 y Casado del Alisal, 55, respectivamente, para hacer efectivas pesetas 102.000 de principal, más otras 12.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

Dos taladros de pistola, neumáticos registrados con los números 7.556 y 7.561, en perfecto estado de funcionamiento, valorados en 13.230 pesetas.

Tres pistolas remachadoras neumáticas, marca GESIPA, valoradas en 32.550 pesetas.

316 mesas embaladas con cajones de cartón, de camping de poliéster y estructura metálica, acopladas a las mismas cuatro asientos fijos, valoradas en 3.200 unidades, 101.120 pesetas.

Un compresor modelo Malleco E/3, número 6.908, con dos pistones, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 30.720 pesetas.

El valor de los bienes reseñados, asciende a la cantidad de 177.620 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa Mesapli, en Fuentes de Valdepero, Eras de Pan Trillar, siendo el depositario de los bienes don José Luis Crespo López, pudiendo ser examinados en dicho domicilio.

No se pueden hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta se realiza con un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tener parte en la subasta, deben los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, es decir 17.762 pesetas como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 12 de diciembre de 1978, a las once treinta y cinco horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3068

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía 97-78, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, contra don José Miguel Martín de la Sierra y contra Conservación y Explotación de Redes, Sociedad Limitada, en los cuales aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 97 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don José Miguel Martín de la Sierra, mayor de edad, industrial, vecino de Carrión de los Condes, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, bajo la direc-

ción del Letrado don Simón Velasco Merino y la entidad Conservación y Explotación de Redes, S. L., domiciliada en esta capital, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don José Miguel Martín de la Sierra, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y contra la entidad "Conservación y Explotación de Redes, S. L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a don José Miguel Martín de la Sierra y a Conservación y Explotación de Redes, S. L., a pagar solidariamente a la Compañía Telefónica Nacional de España, la suma de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES PESETAS (243.423 pesetas), sin hacer declaración respecto a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Palencia a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde Conservación y Explotación de Redes, S. L.

Dado en Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3042

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia, número uno de Palencia y su partido.

Hago saber. — Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 139-76, que se siguen ante este Juzgado a instancia de don Rafael Sáez Coloma, contra don José Ramos Martínez, aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera

instancia, número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 139 de 1976, seguido en este Juzgado, a instancia de don Rafael Sáez Coloma, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don José Ramos Martínez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Venta de Baños, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Rafael Sáez Coloma, contra don José Ramos Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de ciento setenta y una mil ochocientos siete pesetas (171.807 pesetas), más el interés legal del cuatro por ciento, a partir del día siguiente al emplazamiento, hasta la total solución de la deuda, imponiéndose asimismo al demandado el pago de las costas procesales. — Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, don José Ramos Martínez.

Dado en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

3016

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber. — Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 202 de 1978, a instancia

del Banco Popular Español, S. A., domiciliado en Madrid, calle Alcalá, número 26, representado por el Procurador señor Tinajas, contra Arcillera de Campos, S. L., domiciliada en Fuentes de Nava (Palencia), en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia, número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante, Banco Popular Español, S. A., domiciliado en Madrid, calle Alcalá, número 26, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don J. A. Gutiérrez Bravo, y de la otra como demandado "Arcillera de Campos, S. L.", domiciliada en Fuentes de Nava (Palencia), ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante al ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Arcillera de Campos, S. L., y con ello completo pago al actor de la cantidad setecientos cincuenta y una mil setecientos sesenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Ante mí: El Secretario, Joaquín Loste.

3023

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber. — Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 114 de 1978, a instancia del Banco de Fomento, S. A., represen-

tado por el Procurador señor Tinajas, contra don Angel Alcubilla Moral y doña María-Luisa de las Navas del Río, mayores de edad, cónyuges, agricultor y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Osorno (Palencia), en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el "Banco de Fomento, S. A.", domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 92, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra como demandado don Angel Alcubilla Moral y doña María Luisa de las Navas del Río, cónyuges y domiciliados en Osorno la Mayor, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Alcubilla Moral y doña María Luisa de las Navas del Río, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón trescientas ochenta y nueve mil setecientas seis pesetas, con noventa y dos céntimos de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Ante mí: El Secretario, Joaquín Loste.

3024

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber. — Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

con el número 167 de 1978, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador señor Velasco, contra don José-Luis Alcalde Sánchez y doña Francisca Sánchez Porras, mayores de edad, cónyuges y con domicilio en Abia de las Torres (Palencia), en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, el Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante a la Caja Rural Provincial, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra como demandado don José Luis Alcalde Sánchez y doña Francisca Sánchez Porras, domiciliados en Abia de las Torres, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance en los bienes embargados a los demandados, don José Luis Alcalde Sánchez y doña Francisca Sánchez Porras, y con ello completo pago al actor de la cantidad, sesenta y seis mil setecientas sesenta y siete pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia, dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Ante mí: El Secretario, Joaquín Loste.

3019

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Dolores Carrillo Miguel, mayor de edad, soltera, hija de Miguel y Juana,

natural de Madrid, domiciliada en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día tres de noviembre, a las doce horas y veinte minutos, a fin de que asista como denunciada al juicio de faltas que se sigue con el número 698-78, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3057

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 125-78, seguido a instancia de Vicauto, S. A., y en su nombre por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Agustín Hoyos García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de Vicauto, S. A., frente a don Agustín Hoyos García, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la suma de 29.642 pesetas, el interés legal de esa suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago (4%) y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

3053

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha puesto sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 127-78, seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de VICAUTO, S. A., y en su representación por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Pedro Jato Crespo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por VICAUTO, S. A. y en su representación por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, frente a don Pedro Jato Crespo, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 35.479 pesetas, el interés legal del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de emplazamiento hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma en el demandado, libro el presente en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

3054

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha puesto la sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de desahucio por precario 135-78, seguido a instancia de doña Fermina Balbás Miguel, mayor de edad, soltera y vecina de Torquemada y en su nombre por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Rafael Mogrovejo Marcos, mayor de edad, casado y vecino de Torquemada.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Fermina Balbás Miguel y en su nombre por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Rafael Mogrovejo Marcos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Torquemada, en su Plazuela de los Bueyes, s/n., y debo condenar y condeno al demandado expresado a su desalojo y a dejarla a la libre disposición de la actora dentro del plazo legal, con aper-

cibimiento de que si así no lo verifica se procederá a su lanzamiento, condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro la presente en Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

3059

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 898-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 562-78, del Juzgado de instrucción número dos de esta capital, por daños en accidente, en el que son partes, Constantino Fontecoba Duarte, mayor de edad, casado, soldador, residente en Francia, Emilio Marcos Frías, mayor de edad, casado, vecino de Magaz de Pisuerga, Luis Carlos Marcos Guerra, mayor de edad, soltero, aprendiz y de la misma vecindad y Luis da Silva Machado, mayor de edad, casado, carrista, domiciliado en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Luis Da Silva Machado, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor, a que abone al perjudicado, por todos los conceptos, la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas quince pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Luis Da Silva Machado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3032

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 72/78, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Jesús Freiria Maceira, a fin de que en término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de que presente los permisos de conducción, circulación, así como la póliza del Seguro Obligatorio del vehículo WHV-ML-5, y para que sean tasados los daños de dicho vehículo.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Jesús Freiria Maceira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3064

BALTANAS

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en las diligencias de juicio de faltas que bajo el número 50/78, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Rufino Calvo Bayo, por medio de la presente se cita a Rui Manuel Sousa Correia, de 20 años, soltero, hijo de José y María, natural de Figueira da Foz (Portugal); conductor del vehículo 4570-QR-80 (F.); Antonio Matos, de 38 años, casado, obrero, hijo de Antonio y Clemencia, natural de Sendim (Portugal), conductor del vehículo 9487-QV-80 (9.); Manuel Mendes Pinto da Cruz, de 34 años, casado, mecánico, hijo de Clementino y Roda, natural de Marinha das Ondas (Portugal), conductor del vehículo 3100-EK-94 (F.), así como a su propietario José María Mendes da Cruz, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para recibirle declaración y llevar a cabo la tasación de los daños en sus respectivos vehículos.

Dado en Baltanás a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3065

BALTANAS

Notificación de Sentencia

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de cognición número 11/77, seguido en este Juzgado a instancia de la Cooperativa Ga-

nadera del Cerrato, contra Antonio Ilzarbe Cerroz, por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición que bajo el núm. 11/77, se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante Cooperativa Ganadera del Cerrato, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y como demandado don Antonio Ilzarbe Cerroz, mayor de edad y vecino de Villava, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Ilzarbe Cerroz, a que satisfaga a la entidad actora, Cooperativa Ganadera del Cerrato, la cantidad de veintiocho mil ciento noventa y dos pesetas que se le reclaman, así como el interés legal de dicha cantidad, a partir de la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía, estese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Firmado: T. G. Vega.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, Antonio Ilzarbe Cerroz, expido la presente en Baltanás a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — María Teresa García Vega.

3020

BALTANAS

Notificación de Sentencia

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de cognición número 10/77, seguido en este Juzgado a instancia de la Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra doña Luz Barba Mora, por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada a este de Baltanás, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 10/77, se tramitan en este Juzgado, entre partes, de la una como denunciante Cooperativa Ganadera del Cerrato, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey; como demandada doña Luz Barba Mora, industrial, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecina de Benicarló, sobre reclamación de cantidad, la que ha permanecido en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Luz Barba Mora, a que satisfaga a la entidad actora Cooperativa Ganadera del Cerrato, la cantidad de treinta y siete mil ciento cincuenta y siete pesetas, intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Y para la notificación de esta sentencia, a la expresada demandada en rebeldía, estese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía doña Luz Barba Mora, expido la presente en Baltanás a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — María Teresa García Vega.

3021

BALTANAS

Notificación de sentencia

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de cognición número 9/77, seguido en este Juzgado a instancia de Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra don Pedro Rojas Villarejo, por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Juan José Sertucha

Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada a este de Baltanás, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 9/77, se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante Cooperativa Ganadera del Cerrato, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y como demandado Pedro Rojas Villarejo, mayor de edad, industrial y vecino de Córdoba, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando la demanda y teniendo en cuenta, que por el demandado don Pedro Rojas Villarejo, a satisfecho a la entidad actora Cooperativa Ganadera del Cerrato, la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de las costas de este procedimiento.

Y para la notificación de esta sentencia al demandado referido en rebeldía, estese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Pedro Rojas Villarejo, expido la presente en Baltanás a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — María Teresa García Vega.

3022

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Eladio Benavente Aguado, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 172/78, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como perjudicados Manuel Gil Díaz, mayor de edad, soltero,

obrero; José Dos Santos Sousa, mayor de edad, casado, operario, en ignorado paradero; como lesionada Victoriana Cambero Muñoz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Beasaín; como denunciado Jesús Pérez Díaz, de 37 años de edad, casado, obrero y vecino de Beasaín, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, por la falta de daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Pérez Díaz, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el plazo de un mes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Eladio Benavente. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Gil Díaz y José Dos Santos Sousa, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

3044

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 141/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo perjudicado Adolfo Herrero Sastre, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Baracaldo, como lesionada Benita Herrero Alvarez, mayor de edad, viuda, sus labores, con el mismo domicilio que el anterior, representados por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso; como denunciado Armando da Silva Cordeiro, mayor de edad, casado, albañil y como respon-

sable civil subsidiaria Margarita de Freitas, ambos en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Armando da Silva Cordeiro, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y a que indemnice a Adolfo Herrero Sastre en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000) pesetas y a Benita Herrero Alvarez, en la cantidad de QUINCE MIL (15.000) pesetas, siendo exigibles estas cantidades a Margarita de Freitas, para el caso de insolvencia del condenado. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Armando da Silva Cordeiro y Margarita de Freitas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

3017

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de septiembre de 1978, la cesión al Patrimonio del Estado para su adscripción al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de un solar de 2.000 metros cuadrados, en el lugar conocido por "El Soto", ubicado entre las viviendas en construcción de la antigua O. S. del Hogar y el edificio de la AISS por un lado, y por otro entre la Ciudad Deportiva, calle de acceso a la misma y Carretera del Paseo del Soto, con destino a la construcción de una Guardería Infantil, todo ello al amparo de lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local, artículo 189, y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, artículos 95 y siguientes; se somete a información pública, a cuyo efecto se halla-

rá expuesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 14 de octubre de 1978. — El Alcalde, Rafael Ruiz González.

3058

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Feliciano González Martín, Director del Colegio de Hermanos Maristas, se ha solicitado licencia municipal, para instalar tanque de propano de 4.000 litros con destino a servicio de cocinas, con emplazamiento en Instalaciones de Colegio sito en Plaza Piña Merino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 3 de octubre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

2964

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalba de Guardo 13 de octubre de 1978. — El Alcalde, Luis de la Cruz.

3063